# Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de diciembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN RECTORAL № 932-2014-R.- CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 352-14-FCC (Expediente Nº 01017147) recibido el 25 de setiembre del 2014, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, remite la documentación relacionada al pedido de vacancia de dos miembros consejeros del Consejo de Facultad de dicha unidad académica.

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 147º y 148º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148º de la norma estatutaria;

Que, con Resolución Nº 940-2013-R del 18 de octubre del 2013, se reconoció, con eficacia anticipada, a los candidatos electos representantes de los profesores, como miembros ante los Órganos de Gobierno: CONSEJOS DE FACULTAD de la Universidad Nacional del Callao, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2013 al 26 de julio del 2015; registrándose como representantes titulares de los profesores Principales por Mayoría, a los profesores OSCAR GERMAN IANNACONE MARTINEZ, LAZARO CARLOS TEJEDA ARQUIÑEGO, ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA, VICTOR MANUEL MEREA LLANOS y LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES; no registrándose suplentes para la representación de los profesores Principales por Mayoría;

Que, conforme se precisa en los numerales 4º y 5º de la Resolución Nº 940-2013-R, la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce, entre otras causales, cuando: g) No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; asimismo, el Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad establece en su Art. 12º que el docente y estudiante que no asiste y/o no participe injustificadamente en tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas durante el período de su mandato, su representación es declarada vacante y es reemplazado de oficio por el miembro suplente correspondiente, quien asume las funciones de miembro titular; de no existir miembro suplente, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 31º Inc. d) del acotado Reglamento;

Que, los representantes docentes y estudiantiles incursos en causal de vacancia, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; en caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución Nº 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución Nº 156-2008-CU;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables hace llegar la documentación remitida por el Secretario Docente mediante el Oficio Nº 19-A-2014-SEDOC/FCC sobre las inasistencias de los docentes Dr. OSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ y Mg. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA, como representantes de los docentes principales por mayoría en el Consejo de Facultad de Ciencias Contables, por cinco (05) inasistencias injustificadas para el primer profesor, y de quince (15) faltas injustificadas en el caso del segundo profesor indicado:

Que, en ejercicio del derecho a la defensa se solicitó a los recurrentes la presentación de sus descargos y, en el caso del profesor Dr. OSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ, mediante los Escritos (Expedientes Nºs 01017499 y 01018256) recibidos el 07 y 20 de octubre del 2014, señala que el Decano de la Facultad de Ciencias Contables cese el hostigamiento citándolo a sesiones de Consejo de Facultad, al no estar incurso en causal de vacancia; no haber citado de acuerdo al Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Facultad en las sesiones extraordinarias de los días 14 y 18 de marzo, 08 y 14 de agosto del 2014; adjunta la Resolución Nº 069-2013-CODACUN en calidad de jurisprudencia administrativa por al cual se declara nula las Resoluciones del Rector y Consejo Universitario vacando consejeros, por contravenir los principios del debido proceso; decisión del señor Decano de la Facultad de Ciencias Contables de no convocar a consejos sin haber iniciado el debido procedimiento; asimismo, informa la decisión muy personal del Decano de no convocar a conseios sin haber iniciado el debido proceso para declarar la vacancia de los miembros consejeros; que solamente ha incurrido en tres (03) faltas alternas, y no siete (07) inasistencias que se le imputan, debiéndose ordenar por escrito al Secretario Docente para que deje de excluirlo en la relación de Consejeros y sea citado de acuerdo al Reglamento para participar de las sesiones de Consejo Universitario; señala el hostigamiento del Decano al vacarlo como consejero sin observar el debido proceso, acto que, según manifiesta, vulnera sus derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27444, quebrantando los Principios de Legalidad, Debido Procedimiento, de Razonabilidad, Imparcialidad y Predictibilidad;

Que, considera el citado docente que la tres (03) faltas alternas no motivan iniciar la vacancia de un consejero; por lo cual, según afirma, no se avala al Decano para sostener la improcedente decisión personal de ordenar verbalmente al Secretario Docente excluir de la lista de docentes consejeros, acto arbitrario que le causa perjuicio al no ser convocado desde el 05 de setiembre del 2014, a sesiones del Consejo de Facultad, siendo esto, afirma, flagrante delito de abuso de autoridad, previsto en el Art. 376º del Código Penal; finalmente solicita que se declare la nulidad de todo lo actuado indebidamente por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y proceda a su restitución como Consejero Titular conforme a la Resolución Nº 949-2013-R en plena vigencia;

Que, en el caso del profesor Mg. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA, no ha adjuntado descargo alguno, lo que no implica dejar de evaluar la documentación que actualmente obra en autos por la Oficina de Asesoría Legal;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal Nº 815-2014-AL de fecha 04 de diciembre del 2014, considera que de la revisión de los actuados y la causal imputada por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables a los docentes miembros consejeros de inasistencias injustificadas, en el caso del profesor Dr. ÓSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ quien acumula seis (06) faltas injustificadas, y del profesor Mg. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA que acumula dieciséis (16) faltas, ambos en calidad de representantes titulares de los docentes principales por mayoría de dicho Consejo de Facultad; y que de la documentación sustentatoria que obra en autos se verifica del consolidado de asistencia de los miembros consejeros del periodo del 08 de agosto del 2014 al 29 de agosto del 2013, que se registra las inasistencias alternadas del docente Dr. ÓSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ de cinco (05) faltas, mientras que el profesor Mg. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA acumula quince (15) faltas, por lo que dichos docentes se encuentran incursos dentro de la causal de vacancia que establece el Inc. d) del Art. 31º del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad, aprobado mediante Resolución Nº 057-2002-CU del 01 de julio del 2002, y modificado por Resolución Nº 017-2008-CU;

Que, conforme a lo señalado en el Inc. d) del Art. 31º del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad, los docentes miembros consejeros de la Consejo de Facultad de Ciencias Contables propuestos para su vacancia, representantes titulares por los docentes principales del Consejo de Facultad, se encuentran incursos en dicha causal, en consecuencia cabe declarar procedente lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables:

Que, asimismo, en cuanto a la reclamación del profesor Dr. ÓSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ, en relación a que no se encuentra incurso en la imputada causal de vacancia, toda vez que no ha sido notificado a las sesiones de Consejo de Facultad con las formalidades de Ley; razón por la que inasistió a las mismas, se advierte de la documentación obrante en autos que de las sesiones convocadas a Consejo de Facultad de Ciencias Contables, se bien no recogió las citaciones en el Departamento Académico de la referida Facultad, el mencionado docente manifiesta haber sido notificado telefónicamente de las sesiones convocadas, no estando obligado a asistir, al no haber sido citado por escrito, conforme a los escritos que presentó, a folios 23 y 24 del Expediente Nº 01018256, entendiéndose que si tomó conocimiento de dichas convocatorias, y por lo que pudo presentar dichos escritos, convalidando las citaciones a tales sesiones de Consejo de Facultad al poner de manifiesto que ha tomado conocimiento de las fechas en que se realizaron las mismas, por lo que deviene en improcedente, su pedido de no vacancia;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 815-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 10 de diciembre del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

### **RESUELVE:**

- **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el pedido del Dr. **ÓSCAR IANNACONE MARTÍNEZ**, de no declararse su vacancia por inasistencias injustificadas a cinco (05) sesiones alternadas.
- DECLARAR, la vacancia de los siguientes miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Contables por la causal de inasistencias injustificadas, en aplicación del Art. 31º Inc. d) del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad: como representantes Titulares por Mayoría de los profesores Principales, Dr. ÓSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ por cinco (05) inasistencias injustificadas alternadas y al Mg. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA, por quince (15) inasistencias alternadas injustificadas.
- 3º ACTUALIZAR, la composición del Consejo de Facultad de Ciencias Contables, considerando la vacancia de los precitados docentes, no pudiéndose cubrir sus respectivas representaciones al no registrarse suplentes; hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2015; según el siguiente detalle:

## **FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

## **PRINCIPALES**

## POR MAYORÍA TITULARES

- 1 TEJEDA ARQUIÑEGO LAZARO CARLOS
- 2 MEREA LLANOS VICTOR MANUEL
- 3 BAZALAR GONZALES LUIS ALBERTO

## **SIN SUPLENTES**

## POR MINORÍA TITULAR

1 PEÑA HUAMAN ROGER HERNANDO

# **SUPLENTES**

- 1 LEON ZARATE ANA MERCEDES
- 2 CACEDA AYLLON ROGELIO CESAR
- 3 BERAUN BARRANTES FAUSTINO FELIX
- 4 CARBAJAL RAMOS DIEGO FERNANDO
- 5 RUIZ RIVERA CESAR AUGUSTO

# **ASOCIADOS**

# POR MAYORÍA TITULARES

- 1 TORDOYA ROMERO HUMBERTO
- 2 VILLALOBOS MENESES BERTHA MILAGROS

# 3 FERNANDEZ CHAPARRO MANUEL ERNESTO SUPLENTE

1 CABALLERO MONTAÑEZ RAUL WALTER

## POR MINORÍA TITULAR

1 GARCIA FLORES LINO PEDRO

### **SUPLENTES**

- 1 SACIGA PALOMINO CESAR VIDAL
- 2 HUAMAN RONDON LILIANA RUTH
- 3 MEJIA GUTIERREZ JOSE CARMEN

#### **AUXILIARES**

## POR MAYORÍA TITULARES

- 1 QUIROZ PACHECO JUAN CARLOS ESTUARDO
- 2 HUERTAS ÑIQUEN WALTER VICTOR

### SIN SUPLENTES

- 4º PRECISAR que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:
  - a. Cesa o renuncia a la Universidad:
  - b. Cambia de categoría:
  - c. Se desadscribe de la Facultad:
  - d. Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia:
  - e. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
  - f. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones:
  - g. No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
  - h. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 5° PRECISAR, en concordancia con los Arts. 12º y 31º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89º del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución Nº 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:
  - a. No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
  - b. No registra matrícula como alumno regular;
  - c. Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
  - d. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
  - e. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
  - f. No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó.
  - g. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- **PRECISAR**, que los representantes docentes y estudiantiles incursos en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores

principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución Nº 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución Nº 156-2008-CU.

- PRECISAR, que el quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31º del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión; concordante con el Art. 9º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución Nº 057-2002-CU; modificado por Resolución Nº 021-2008-CU del 24 de enero del 2008.
- **8º ACUMULAR** los Expedientes Administrativos Nºs 01017147, 01017499 y 01018256-SG, por guardar conexión entre si.
- **9º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

### Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector. Vicerrectores. Facultades. EPG.

cc. dependencias académico-administrativas,

cc. ADUNAC, R.E., e interesados.